

CLÁUSULA ADICIONAL No. 6 AL CONTRATO 201900087

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	INTERNEXA S.A.
NIT:	NIT. 811.021.654-9
OBJETO:	Servicio de conectividad fija para el Municipio de Medellín.
VALOR:	Doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$12.899.838) incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017.
FECHA DE INICIO:	30 de abril de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Valor: Dieciocho millones doscientos tres mil ciento treinta pesos m.l. (\$18.203.130) incluido IVA.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Otrosí: Incluir en el alcance: <ul style="list-style-type: none">✓ Servicio acceso a Internet a través de un (1) canal dedicado simétricos.✓ Servicio acceso a Internet a través de dos (2) canales dedicado con balanceo por rutas independientes Valor: Diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos m.l. (\$19.728.906) incluido IVA. Forma de pago: Inclusión nuevo contrato interadministrativo.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Valor: Veintidós millones treinta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos m.l. (\$22.036.782) incluido IVA.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:	Otrosí: Modificar el alcance para el enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.





CLÁUSULA ADICIONAL No. 5:	<p>Valor: Dieciséis millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$16.548.438) incluido IVA.</p> <p>Otrosí: Modificar la apropiación presupuestal, la cláusula “facturación” y la cláusula” plazo”.</p>
	<p>Valor: Treinta y dos millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez mil pesos m.l.(\$32.881.510).</p>
CLÁUSULA ADICIONAL No. 6:	<p>Otrosí: Modificar la apropiación presupuestal, la cláusula “facturación”, la cláusula” alcance” y la cláusula” plazo”.</p>
	<p>Valor: diez millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m.l. (\$10.761.408).</p>
VALOR TOTAL:	Ciento treinta y tres millones sesenta mil doce pesos m.l. (\$133.060.012).
PLAZO FINAL:	Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742, actuando en nombre y representación legal de **INTERNEXA S.A.**, con NIT 811.021.654-9 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 6 al contrato 201900087, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERNEXA S.A.**, el veintiséis (26) de abril de 2019 se celebró el Contrato No. 201900087 cuyo objeto es “Servicio de conectividad fija para el Municipio de Medellín”, por un valor de Doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$12.899.838) incluido IVA y un





plazo de ejecución supeditado al plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 30 de abril de 2019.
3. Que teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N° 201900087 se adhiere al plazo del Contrato Interadministrativo del cual se deriva, el 28 de junio de 2019, mediante oficio radicado N° 2019201690 el supervisor del contrato le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales.
4. Que el 21 de agosto de 2019, se suscribió cláusula adicional N°1 al contrato 201900087 adicionándolo en dieciocho millones doscientos tres mil ciento treinta pesos m.l.(\$ 18.203.130) incluido IVA, para constituir un valor total correspondiente a la suma de treinta y un millones ciento dos mil novecientos sesenta y ocho pesos m.l. (\$31.102.968) incluido IVA.
5. Que el 17 de octubre de 2019 se suscribió cláusula adicional N°2 al contrato 201900087 adicionándolo en diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos m.l. (\$19.728.906) incluido IVA para constituir un valor total de cincuenta millones ochocientos treinta y un mil pesos ochocientos setenta y cuatro pesos m.l. (\$50.831.874) incluido IVA; y modificando su alcance en el sentido de incluir los siguientes servicios:
 - ✓ Servicio N°2: Servicio acceso a Internet a través de un (1) canal dedicado simétrico.
 - ✓ Servicio N°3: Servicio acceso a Internet a través de dos (2) canales dedicado con balanceo por rutas independientes.

Lo anterior, de conformidad con el Contrato Interadministrativo N° 4600080139 de 2019 suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

6. Que el 27 de diciembre de 2019 se suscribió cláusula adicional N° 3 al contrato N° 201900087, adicionándolo en veintidós millones treinta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos (\$22.036.782) m.l. incluido IVA para constituir un valor total de setenta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos m.l. (\$72.868.656) incluido IVA. Adicionalmente, mediante la misma se le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2020, y el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600080139 de 2019, fue ampliado hasta el 31 de enero de 2020, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales.
7. Que el 31 de enero de 2020 se suscribió cláusula adicional N° 4 al contrato N° 201900087, modificando el alcance para el servicio N°1 enlace "redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet



layer 2” y adicionándolo en Dieciséis millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$16.548.438) incluido IVA.

8. Que el 31 de marzo de 2020 se suscribió cláusula adicional N° 5 al contrato N° 201900087, modificando la apropiación presupuestal para el **servicio N° 2** “Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps” **y el servicio N° 3** “Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb”; modificando la cláusula “facturación”; modificando la cláusula “plazo” incluyendo la vigencia del contrato interadministrativo 4600085511 de 2020 correspondientes a los servicios N°2 y N° 3; y modificando la cláusula “valor” en el sentido de incrementar este en treinta y dos millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez mil pesos m.l.(\$32.881.510).
9. Que el 31 de marzo de 2020 se suscribió el contrato interadministrativo 4600085511 de 2020 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU cuyo objeto es “*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar servicios de conectividad para la Secretaría de Seguridad y Convivencia y Organismos de Seguridad*”, con un plazo hasta el 31 de agosto de 2020. Y en el anexo denominado “*Especificaciones técnicas contrato 4600085511 de 2020*”, específicamente en el **componente N°1 “Conectividad Policía Metropolitana del Valle de Aburrá”** se estableció:

“Enlace redundante ethernet layer 2 - troncalizado):

Ítem 1: Accesos de conectividad redundante velocidad 12Mbps (Meval –Ofite Dipon Bogotá. Cantidad 2

Ítem2: Accesos de conectividad redundante velocidad 2Mbps (Meval –Ofite Dipon Bogotá. Cantidad 2

Enlace redundante de 14 Mbps Ethernet Layer 2 con las siguientes especificaciones:

- ✓ IP
- ✓ Pérdida de paquete: máximo 0.01
- ✓ Jitter máximo: 20ms
- ✓ Latencia: máxima en una vía: 100 mts

Sitio origen: Comando Policía Metropolitana del Valle de Aburrá MEVAL – Municipio de Medellín

Sitio destino: Oficina de Telemática Policía Nacional (Dipon) – Bogotá

La mencionada necesidad corresponde al servicio N°1 denominado: “Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2” del contrato 20190087.

10. Que teniendo en cuenta lo señalado en la consideración N° 9 del presente documento es necesario darle continuidad al servicio de conectividad que se relaciona a continuación en virtud de Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020.

- ✓ Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2





11. Que el contrato interadministrativo 4600085511 de 2020, se encuentran vigente hasta el 31 de agosto de 2020.
12. Que los servicios que se prestan por el contrato 201900087 son tres (3) y se encuentran vigentes: 1. servicio de enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2. 2. servicio de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps. 3. servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
13. Que el 29 de mayo de 2020, se recibió requerimiento con radicado ESU N° 2020103467 por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el cual solicitan: servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps con las siguientes características: 1. Fibra óptica anillada en alta disponibilidad activo –pasivo. 2. Entregado sobre equipo existente CPE Raisecom N°2 en el cual se encuentra operando el servicio internet dedicado con capacidad de 200 Mb ubicado en el Data Center del piso 15 del Edificio Bussines Plaza. 3. Virtual Local Área Network (VLAN) independiente por los 20Mbps requeridos. 4. Incluye una (01) IP pública destinada a equipo suministrado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Lo anterior para la visualización de cámaras en centros comerciales desde el SIES-M, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.
14. Que Internexa S.A., presentó cotización de conformidad con el servicio requerido y establecido en el numeral 13.
15. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°6 al contrato N° 201900087 para modificar la apropiación presupuestal para los servicios referidos en el numeral 9, y adicionar su valor nueve millones doscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos m.l. (\$9.276.288) IVA incluido.
16. Que en el mismo comité de contratación se expuso el informe de verificación y recomendación sobre el servicio requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia referido en el numeral 13 del presente documento para incluir se en la cláusula adicional N°6 al contrato N° 201900087 en el sentido de modificar el alcance para incorporar el servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps, y adicionar su valor en un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos m.l. (\$1.485.120) IVA incluido, con plazo por la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600085511 de 2020 que para el presente corresponde al 31 de agosto de 2020.
17. Que el comité de contratación en sesión del 29 de mayo de 2020 dio concepto favorable a la cláusula adicional N° 6 del contrato 201900087 para modificar el alcance en el sentido de incluir el servicio N°4 denominado “Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps”, modificar la apropiación presupuestal para el servicio N°1





denominado: “Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2, adicionar su valor en diez millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m.l.(\$10.761.408)iva incluido, modificar la cláusula facturación, incluyendo el servicio N°1 denominado: “Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2” en el contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020 y modificar el plazo en el sentido unificarse a la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600085511 de 2020 para los cuatro servicios (4) que hacen parte del contrato 201900087.

18. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

- ✓ Servicio N°4 denominado “Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

Contrato Interadministrativo	4600085511 de 2020
Centro de costos	31915
Rubro al presupuesto	33000573-3
Descripción al Rubro	Secretaría de Seguridad – Internet dedicado
Disponibilidad presupuestal	2020000515
Registro Presupuestal	2020000728
Requerimiento N°	2020103461

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la apropiación presupuestal para los servicios N°1, así:

- ✓ Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2

Contrato Interadministrativo	4600085511 de 2020
Centro de costos	31915
Rubro al presupuesto	33000586-1
Descripción al Rubro	SECRETARIA DE SEGURIDAD - TRONCALIZADO
Disponibilidad presupuestal	2020000511
Registro Presupuestal	2020000728
Requerimiento N°	2020102190

SEGUNDO: Modificar el alcance del objeto en sentido de incluir:

Servicio N° 4: Servicio de Internet dedicado con las siguientes especificaciones:

- Ancho de banda requerido 20Mbps
- Fibra óptica anillada en alta disponibilidad activo –pasivo



- Entregado sobre equipo existente CPE Raisecom N°2 en el cual se encuentra operando el servicio internet dedicado con capacidad de 200 Mb ubicado en el Data Center del piso 15 del Edificio Bussines Plaza.
- Virtual Local Área Network (VLAN) independiente por los 20Mbps requeridos.
- Incluye una (01) IP pública destinada a equipo suministrado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

De esta manera se establece el alcance del contrato, así

- ✓ **Servicio N° 1:** Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2
- ✓ **Servicio N° 2:** Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps”
- ✓ **Servicio N° 3:** Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb
- ✓ **Servicio N° 4:** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

TERCERO: Adicionar el valor del contrato N° 201900087 en la suma de diez millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m.l.(\$10.761.408) incluido IVA, los cuales se distribuyen así:

- ✓ Nueve millones doscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos m.l (\$9.276.288) incluido IVA, correspondientes al servicio N°1 Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.
- ✓ Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos m.l (\$1.485.120) incluido IVA, correspondiente al servicio N° 4 Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

De esta manera se constituye un nuevo valor total del contrato en la suma de Ciento treinta y tres millones sesenta mil doce pesos m.l. (\$133.060.012) incluido IVA.

PARÁGRAFO: Los valores mensuales de los servicios de conectividad son:

- ✓ Tres millones noventa y dos mil noventa y seis pesos M.L (**\$3.092.096**) incluido IVA, correspondiente al servicio N°1 Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.
- ✓ Cuatrocientos noventa y cinco mil cuarenta pesos m.l. (**\$495.040**) incluido IVA, correspondiente al Servicio N° 4 Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

CUARTO: Modificar la cláusula Facturación servicios prestados, así:

El contratista deberá generar la facturación por contrato interadministrativo de acuerdo a los servicios contratados como se muestra a continuación, mediante facturas independientes.

Contrato Interadministrativo N° 4600085511 correspondiente a:





- ✓ **Servicio N° 1:** Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2
- ✓ **Servicio N° 2:** Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps”
- ✓ **Servicio N° 3:** Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb
- ✓ **Servicio N° 4:** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

La facturación de los servicios contratados deberá presentarse de forma mensual y durante los primeros quince (15) días calendario del mes y deberá encontrarse soportada con los consumos correspondientes del servicio objeto del presente documento. El resto de las condiciones establecidas en la cláusula “facturación” del contrato se mantienen indemnes.

QUINTO: Modificar la cláusula “plazo”, así:

El plazo del presente contrato será hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, la cual es hasta el 31 de agosto de 2020 para los servicios:

- ✓ **Servicio N° 1:** Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2
- ✓ **Servicio N° 2:** Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps”
- ✓ **Servicio N° 3:** Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb
- ✓ **Servicio N° 4:** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

Parágrafo N°1:El plazo del contrato podrá ampliarse antes de su vencimiento, de acuerdo con las ampliaciones y/o modificaciones del contrato interadministrativo, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

Parágrafo N° 2: En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará al contratista para informar el nuevo plazo del contrato N° 201800087 y para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales.

SEXTO: El CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas mediante en el presente documento y teniendo en cuenta el plazo del Contrato Interadministrativos N° 4600085511 de 2020, el cual se encuentran vigente hasta el 31 de agosto de 2020, respectivamente. La vigencia de las garantías contractuales estará sujeta al plazo del contrato interadministrativo indicado, que para este caso es 31 de agosto de 2020.

SÉPTIMO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o





que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

OCTAVO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes mayo de dos mil veinte (2020).

DocuSigned by:

7EEFE86498AF4F6...

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

DocuSigned by:

677F1B04A958447...

JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA
Representante de Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Alejandra Muñoz Jimenez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

DS

DS

DS

DS

